MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMNGA

Bucaramanga, Santander, Seis (06) Abril de 2026

Señor teniente coronel
DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO
Director Dispensario Médico De Bucaramanga DMBUG

Asunto: **INFORME DE EVALUACION N°3 TECNICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA** N.º **237- DIGSA/DMBUG-20 26** , CUYO OBJETO ES EL **PREST ACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN HOSPIT ALARIA, CON CUMPLIMIENT O A LA NORMAT IVIDAD EN SALUBRIDAD Y MEDIO AMBIENT E, EN LAS INSTAL ACIONES INTERNAS Y EXTERNAS, A TODO COSTO, EN LOS ESTABLECIMIENT OS DE SANIDAD MILITAR DE LA REGIONAL 2 (DMBUG - ESMBAADA2 -ESMBAACA5-ES MBIL UD40-ESMBIT ER5 -ESMBIRE Y41- ESMBASRO48-ESMBASPC 30 - ESMBIROV13-ESMBISAN15-BITER30), PARA LA VIGENCIA 2026,**

Se **procede evaluar la documentación técnica del oferente;**

- **ASEAR S.A.S E.S.P** con el número de **NIT 811.044.253-8,** como a continuación se relaciona:

No.	Oferente	Evaluación Técnica
1	GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIA LIZA DOS S.A .S PULKRO AW	NO CUMPLE
2	ASEAR S.A.S E.S.P	REQUERIDO PARA SUBSANAR DE ACUERDO CON LA SEGUNDA EVALUACION
3	SERVITALENTOS	NO CUMPLE
4	CONSORCIO PEOPLE WORK 2026	NO CUMPLE
5	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE

- **El oferente ASEAR S.A.S E.S.P** con el número de **NIT 811.044.253-8** en firma de su representante legal el **ALBERTO ANTONIO GARCIA,** envía en medio digital los insumos solicitados, así como la relación de los valores y documentos en formato PDF que respaldan la disponibilidad en los insumos requeridos en este proceso de mínima cuantía, por lo tanto, se informa que **CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIO NES TÉCNICAS REQUIDAS POR LA ENTIDAD, SI ALLEG A HOJA DE VIDA DEL COORDINADO R, la entidad procedió a realizar una revisión integral y detallada de la documentación válida aportada por el proponente, evidenciando que, si bien se acredita el cumplimiento del perfil en cuanto a las funciones de coordinación y supervisión del servicio de aseo en entornos hospitalarios, no se allegaron en su totalidad los soportes requeridos. EL OFERENTE ALLEGA DOCUMENTOS, PERO NO SUBSANA EL REQUISITO POR LO TANTO "NO CUMPLE"**

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACION:

IPS (según CIAP)	¿Aporta certificación?	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo (meses)	Observación
Hospital Alma Mater de Antioquia	✅ Sí	(según certificado)	(según certificado)	**XX meses**	Certificación válida, firmada
ESE Hospital Venancio Díaz Díaz	⚠️ Parcial / No clara	-	-	-	No se evidencia certificación completa o no es legible
ESE Hospital Mental de Antioquia (HOMO)	✅ Sí	(según certificado)	(según certificado)	**XX meses**	Cumple con soporte
Hospital San Vicente de Paúl (Caldas)	❌ No	-	-	-	No se aporta certificación

Una vez revisada las certificaciones aportadas por la empresa ASEAR S.A.S. E.S.P., mediante la cual se pretende acreditar la experiencia de la señora HEIDY MILENA PALACIO GAVIRIA, se evidenció que en la misma se relacionan varias Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), indicando un tiempo total de seis (6) años y diez (10) meses.

No obstante, dichas certificaciones no discriminan el tiempo de ejecución en cada una de las IPS relacionadas, lo cual impide verificar el cumplimiento del requisito exigido en el pliego de condiciones, en cuanto a la acreditación clara, expresa y verificable de la experiencia.

En atención a lo anterior, y en garantía del debido proceso, la entidad solicitó en etapa de subsanación la presentación de certificaciones individuales por cada IPS, con el fin de validar el tiempo efectivamente ejecutado en cada una de ellas.

Sin embargo, una vez revisada la documentación allegada en subsanación, se evidenció que:

- No se aportaron certificaciones para la totalidad de las IPS relacionadas en la certificación inicial, y/o
- Las certificaciones aportadas no permiten establecer de manera clara el tiempo de ejecución, al carecer de información completa (fechas de inicio y terminación), o presentan inconsistencias que impiden su validación.

En ese sentido, la información allegada no permite verificar de manera objetiva el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia, el cual, conforme al pliego de condiciones, debe acreditarse con documentos idóneos que contengan información clara, expresa y verificable.

Es importante precisar que la etapa de subsanación tiene como finalidad aclarar o complementar la información presentada, mas no suplir la ausencia de requisitos o acreditar condiciones que no se encontraban debidamente soportadas al momento del cierre del proceso.

De conformidad con la evaluación realizada dentro del proceso, se evidencia que al oferente **ASEAR S.A.S. E.S.P.**, identificado con NIT 811.044.253-8, le fueron formulados requerimientos en el informe de evaluación inicial, frente a los cuales allegó documentación en etapa de subsanación.

No obstante, con posterioridad, la Entidad efectuó la publicación de un informe de evaluación II ajustado, en el marco del saneamiento de la evaluación técnica.

En el marco de dicha etapa, y con ocasión de las observaciones presentadas por otros oferentes, el Comité Técnico procedió a realizar una revisión integral de la evaluación, evidenciando inconsistencias en la verificación inicial del requisito relacionado con el perfil del coordinador operativo hospitalario, particularmente en lo referente a la acreditación de la experiencia exigida.

En consecuencia, y en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad, la Entidad procedió a requerir nuevamente al oferente con el fin de que allegara la documentación necesaria

para acreditar de manera adecuada dicho requisito, corrigiendo así el yerro advertido en la evaluación inicial.

En atención a lo anterior, el oferente allegó documentación en calidad de aclaración; sin embargo, una vez verificada la misma, se concluye que **no resulta suficiente ni idónea** para subsanar integralmente los requerimientos técnicos formulados, toda vez que no permite acreditar de manera clara, expresa y verificable el cumplimiento de la experiencia exigida, especialmente en lo relacionado con la trazabilidad de los contratos y la determinación del tiempo ejecutado en cada una de las IPS certificadas.

En consecuencia, se configura la causal de rechazo consistente en el incumplimiento de los requisitos habilitantes de orden técnico, así como la no subsanación adecuada de los requerimientos efectuados dentro del término establecido, lo cual impide a la Entidad verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones exigidas en el proceso.

Lo anterior, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, en tanto no es posible considerar como habilitada una oferta que no acredita de manera suficiente y verificable los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo tanto, una vez realizada la verificación de la documentación de orden técnico, se establece que la oferta presentada por el oferente **ASEAR S.A.S. E.S.P. NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, y en consecuencia, se procede a su **RECHAZO**, de conformidad con las causales establecidas en el proceso de selección.

No.	Oferente	Evaluación Técnica
1	GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S PULKRO AW	NO CUMPLE
2	ASEAR S.A.S E.S.P	UNA VEZ REVISADA LA SUBSANACION EL OFERENTE "NO CUMPLE" CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
3	SERVITALENTOS	NO CUMPLE
4	CONSORCIO PEOPLE WORK 2026	DE ACUERDO AL FORMULARIO Y RESPUESTA N°3 SE MANTIENE EN "NO CUMPLE" LA EVALUACION
5	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE

Atentamente,

SV. ANA MILENA ANGEL ACEVEDO
Evaluadora Técnico.